



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Se da cuenta del acuerdo de fecha cinco de junio del año en curso, signado por el Presidente y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual remiten el escrito de impugnación interpuesto por **Neydy Ivone Gómez Baños**, presentado ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en contra del oficio **IEE/CD17/196/2018**, acompañando la siguiente documentación: **a).**- Original de oficio número **TEEH/SE/DEJ/180/2018**, de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, dirigido al Magistrado Presidente Manuel Alberto Cruz Martínez, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en dos fojas; **b).**- Original de acuerdo de reencauzamiento de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en seis fojas; **c).**- Original de escrito de medio de impugnación dirigido a la Licenciada Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Hidalgo, promovido por Neydy Ivone Gómez Baños, consistente en siete fojas; **d).**- Original de cédula de publicación a terceros interesados, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, signado por la C. Alejandra Eliza López Sandoval, Consejera Presidenta del Distrito 17 Villas del Álamo, consistente en una foja; **e).**- Original de certificación de no presentación de partido político o ciudadano de fecha tres de junio de dos mil dieciocho, signada por Rosario Adriana Ríos Padilla, en su carácter de Secretaria del Consejo Distrital 17, consistente en una foja; **f).**- Original de oficio **IEEH/CD17/208/2018**, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, dirigido a Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo del Estado de Hidalgo (sic), consistente en ocho fojas; **g).**- Copia certificada de oficio **IEEH/CD17/196/2018**, de fecha veintiocho de mayo del dos mil dieciocho, suscrito por Alejandra Eliza López Sandoval, consistente en dos fojas; **h).**- Copia certificada de acta de certificación de hechos, solicitud vía escrita por el Representante del Partido MORENA, Oficialía Electoral Consejo Distrital 17, Expediente Número: **CD17/OE/004/2018**, de fecha veintiocho de mayo del dos mil dieciocho, suscrito por Alejandra Eliza López Sandoval, Presidenta del Consejo Distrital 17 (sic), consistente en veintidós fojas; **i).**- Copia certificada del oficio sin número, de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Alejandro Olvera Mota, consistente en una foja; **j).**- Copia certificada del oficio **IEEH/CD17/177/2018**, de fecha veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, suscrito por Alejandra Eliza López Sandoval, Consejera Presidenta del Consejo Distrital número 17 con cabecera en Villas del Álamo, consistente en una foja; **k).**-Copia certificada del oficio sin número de fecha veintidós de mayo del dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Alejandro Olvera Mota, ante el Consejo Distrital 17 con cabecera en Villas del Álamo, consistente en seis fojas; **l).**- Copia certificada del oficio sin número de fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Alejandro Olvera Mota, en su carácter de Representante Propietario de MORENA, ante el Consejo Distrital 17 con cabecera en Villas del Álamo, consistente en once fojas; **m).**- Copia certificada de oficio **IEEH/CD17/178/2018**, de fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, suscrito por Alejandra Eliza López Sandoval, consistente en una foja; y **n).**- Copia certificada del acta de certificación de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, documento suscrito por Neidy Ivone Gómez Baños, consistente en tres fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 17, 24 fracción IV, 35 y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del

Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con el presente acuerdo, escrito de demanda que contiene el medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

**SEGUNDO.-** Con base en el estudio realizado al escrito presentado por la accionante, se propone al Pleno de este Tribunal, el **REENCAUZAMIENTO** del medio de impugnación en el que se actúa, para que se sustancie y resuelva como Juicio Electoral, en razón de que el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, no encuentra sustento en lo establecido en los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 433 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; asimismo en aras de no violentar alguno de sus derechos, y otorgarle acceso pleno a la jurisdicción del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 17 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que se propone el presente reencauzamiento.

**TERCERO.-** Remítase el original y duplicado de las constancias que integran el expediente en el que se actúa al Pleno de este Tribunal Electoral a efecto de que previo el análisis integral del mismo y en caso de ajustarse a derecho se apruebe el acuerdo de reencauzamiento del medio de impugnación en que se actúa.

**CUARTO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE.**

